

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y segundo, 439 y 450 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; artículos 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

**ÚNICO.** Visto el estado que guarda el expediente y a efecto de contar con mayores elementos para su resolución, se requiere al Tesorero del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oztoloapan, Estado de México; para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este tribunal electoral copia certificada de la siguiente documentación:

a) **Nómina o Lista de Raya** correspondientes a **todos y cada uno** de los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio Oztoloapan, Estado de México, por el periodo comprendido de la primer quincena del mes de noviembre de dos mil dieciséis a la segunda quincena del mes de abril de dos mil diecisiete; en donde consten los pagos de las dietas y gratificaciones del periodo señalado.

b) **Recibos de Pago de Nómina** correspondientes a **todos y cada uno** de los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio Oztoloapan, Estado de México, por el periodo comprendido de la primer quincena del mes de noviembre de dos mil dieciséis a la segunda quincena del mes de abril de dos mil diecisiete.

c) **Recibos de pago de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y bono de desempeño** correspondientes a **todos y cada uno** de los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio Oztoloapan, Estado de México, en lo referente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Así como **los documentos** mediante los cuales se aprobó la asignación de dichas dietas, gratificaciones, prestaciones y bono de desempeño a los regidores que lo conforman.

Apercibido, que en caso de no cumplir con lo ordenado en los incisos anteriores, se hará acreedor a uno de los medios de apremio, contenidos en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México que a la letra dice:

**Artículo 456.** *Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos y sentencias que dicten, así como para mantener el orden y el respeto y consideración debidos, el Tribunal Electoral y, en su caso, el Consejo General, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:*

I. *Apercibimiento.*

II. *Amonestación.*

III. *Multa hasta por trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en la Capital del Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.*

IV. *Auxilio de la fuerza pública.*

V. *Arresto hasta por treinta y seis horas.*

**Notifíquese** el presente proveído por oficio al **Presidente Municipal Constitucional de de Oztoloapan Estado de México**, por conducto del **Secretario de dicho Ayuntamiento** así como al **Tesorero del Ayuntamiento**, y por correo electrónico y estrados a la actora **Maritza Cruz Sánchez**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

